

## **ANUNCIO**

### **Convocatoria de subvenciones 2025: Becas a deportistas y colaboraciones con destino a entidades y clubes deportivos del concejo**

Con fecha 21 de noviembre de 2025, esta Vicepresidencia ha dictado la siguiente resolución por la que se resuelve el expediente que se señala en el encabezamiento:

“Resultando que, en virtud de resolución de la vicepresidencia de 7 de agosto de 2025 y nº AYT/DCD/218/2024, se aprobó la convocatoria de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal para el presente ejercicio de becas para deportistas del concejo y de colaboraciones con destino a programas y entidades de carácter deportivo.

Resultando que, de conformidad con lo establecido en la convocatoria y una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 2 de septiembre de 2025, se abrió plazo de presentación de instancias y, tras la instrucción del expediente, la comisión de valoración a que se refiere el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones formuló propuesta con fecha 31 de octubre de 2025 baremando las solicitudes presentadas, las cuales cumplen todas las condiciones establecidas para acceder a las ayudas, incluida declaración expresa sobre el cumplimiento genérico de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiarios a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre los que se encuentran los de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.

Resultando que varios interesados han formulado alegaciones durante el período de exposición pública de la propuesta provisional y, con fecha 18 de noviembre de 2025, la comisión de valoración se reunió para examinarlas y asignar las puntuaciones definitivas con el resultado que obra en el expediente.

Resultando que procede estimar íntegramente las alegaciones formuladas por las siguientes personas y entidades interesadas:

- Alba Álvarez Nuño, a quien le corresponde un punto adicional por ser abonada del PDM
- Cira Álvarez Nuño, a quien le corresponde un punto adicional por ser abonada del PDM
- Club de Atletismo Ciudad de Lugones, al que le corresponden 3 puntos en concepto de licencias de categorías inferiores
- Club de Judo Berrón (judo), al que le corresponden 2,25 puntos en concepto de licencias de categorías inferiores
- La Esperanza, Club de Fútbol, al haber acreditado la presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria para actualizar sus datos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Resultando que procede estimar parcialmente las alegaciones formuladas por las siguientes entidades interesadas:



- Club Natación Lugones, al que le corresponden 0,5 puntos en concepto de licencias de categorías inferiores y 0,25 por divulgación del logotipo del PDM, sin que proceda valorar la totalidad de las equipaciones en las que figura por cuanto no invocó dicho mérito en la solicitud originaria, ni los resultados deportivos señalados al tratarse de méritos individuales.
- Club Siero, al que le corresponde 1 punto adicional por contar con la figura del delegado de protección y 0,25 por soporte divulgativo del logotipo del PDM, sin que proceda valorar las equipaciones en las que figura por cuanto no se invocó dicho mérito en la solicitud originaria.

Resultando que procede la exclusión definitiva de la solicitud de la Peña Bolística el Arenal, cuya valoración definitiva se hallaba condicionada a la subsanación de la deficiencia consistente en no haber concurrido a la convocatoria por medios electrónicos, sin que conste que hayan cumplimentado el trámite una vez transcurrido el plazo conferido para ello.

Resultando que, establecido por la comisión el criterio de que la cantidad solicitada opera como límite máximo de la ayuda, procede asignar a cada punto el valor resultante de dividir el total de la consignación presupuestaria para cada línea de subvención entre la suma de todos ellos.

Resultando que la cláusula decimotercera de las bases específicas reguladoras de las subvenciones del PDM permiten ampliar el plazo establecido para presentar la justificación de la subvención siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y no se haya producido ya el vencimiento del período inicial.

Visto cuanto antecede, se formula la siguiente

Visto el informe de fiscalización favorable con fecha de 21 de noviembre de 2025.

## RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Asignar a cada punto para la línea I un valor de 14,47 €, y para la línea II, de 305,18 € al baremo general, de 83,99 € a las peñas bolísticas y de 75,59 € a los grupos de montaña.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones formuladas durante el período de información pública por parte de los beneficiarios que se señalan en los antecedentes de hecho de la presente resolución y conceder ayudas económicas en concepto de becas con destino a deportistas del concejo durante el ejercicio 2025 con el objeto de financiar los gastos derivados de la práctica de la actividad deportiva individual por un importe máximo de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (4280,00 €), según desglose:

### Línea 1: Becas

| BENEFICIARIO/A         | PUNTOS | IMPORTE (€) |
|------------------------|--------|-------------|
| Alonso Azcárate, Pablo | 12,8   | 185,27      |
| Álvarez Nuño, Alba     | 7      | 101,32      |



|                                 |      |        |
|---------------------------------|------|--------|
| Álvarez Nuño, Cira              | 9    | 130,27 |
| Álvarez Salazar, Fátima         | 14   | 202,64 |
| Figaredo Ramos, Laura           | 31,6 | 457,37 |
| Figaredo Sánchez, Cecilia       | 17,4 | 251,85 |
| García Cancelo, Irene           | 7    | 101,32 |
| García Galán, Lucía             | 12   | 173,68 |
| Gómez Álvarez, Ruth Rosalía     | 20,8 | 301,06 |
| González Albu, Adrián (judo)    | 20,6 | 298,17 |
| González Albu, Adrián (sambo)   | 11   | 159,22 |
| González Blanco, Lucía          | 40,2 | 581,86 |
| González Mediavilla, Alba       | 19   | 275,01 |
| González Suárez, Noelia         | 8,6  | 124,48 |
| Quiroga Álvarez, Jorge          | 29,5 | 426,99 |
| Isoba Tuya, Jorge Gabriel       | 9,6  | 138,95 |
| Río del Sol, Carla              | 9,6  | 138,95 |
| Rodríguez García, María (sambo) | 16   | 231,59 |

TERCERO.- Estimar parcial o totalmente las alegaciones formuladas durante el período de información pública por parte de los beneficiarios que se señalan en los antecedentes de hecho de la presente resolución y conceder ayudas económicas en concepto de colaboraciones con destino a entidades deportivas del concejo durante el ejercicio 2025 con el objeto de financiar los gastos derivados de la práctica de la actividad deportiva y participación en cualquier tipo de eventos relacionados con aquella por un importe de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (66 500,00 €), correspondiendo los importes máximos de 61 600,00 € al baremo general, 2450,00 € a las peñas bolísticas y 2450,00 € a los grupos de montaña, según desglose:

## Línea 2: Colaboraciones

### A).- GENERAL

| ENTIDAD                                           | PUNTOS | IMPORTE (€) |
|---------------------------------------------------|--------|-------------|
| Agrupación Rítmica Villanueva de Siero            | 3,3    | 1007,08     |
| Arqueros Lugones Teresa Valdés                    | 2,85   | 869,75      |
| Asturiana de basket                               | 3,55   | 1083,38     |
| Atlético de Siero                                 | 9      | 2746,59     |
| Atletismo Ciudad de Lugones                       | 11,95  | 3646,87     |
| Castrones Cycling Team                            | 1,7    | 518,80      |
| Club Astur Roberto                                | 2,6    | 793,46      |
| Club Avientu                                      | 6,55   | 1998,91     |
| Club Baloncesto Siero                             | 5,7    | 1739,51     |
| Club de Campo La Fresneda (fútbol)                | 9,7    | 2960,22     |
| Club de Campo La Fresneda (pádel)                 | 3,8    | 1159,67     |
| Club de Campo La Fresneda (tenis)                 | 2,5    | 762,94      |
| Club de Judo Berrón (judo)                        | 8,35   | 2548,23     |
| Club de Judo Berrón (lucha tradicional asturiana) | 5,45   | 1663,22     |
| Club Deportivo El Romanón                         | 9,7    | 2960,22     |
| Club Deportivo Fit Kid Asturias                   | 2,3    | 701,91      |
| Club Deportivo Garfil, FSK                        | 1,1    | 335,69      |
| Club Deportivo Judo Corujo                        | 9,4    | 2868,66     |
| Club Gimnasia Siero                               | 4,85   | 1480,11     |
| Club Hockey Línea Siero                           | 3,05   | 930,79      |
| Club Kayak Siero                                  | 6,7    | 2044,69     |
| Club Natación Lugones                             | 3,95   | 1205,45     |
| Club Patín Siero                                  | 5,85   | 1785,29     |
| Club Siero                                        | 5,85   | 1785,28     |
| Club Triatlón Lugones                             | 6,45   | 1968,39     |



|                                  |      |         |
|----------------------------------|------|---------|
| Club Voleibol Siero              | 7,1  | 2166,76 |
| El Berrón, CF                    | 7,45 | 2273,56 |
| Escuela de Ciclismo Viella       | 7,95 | 2426,16 |
| Escuela de Fútbol Sala Siero     | 9,7  | 2960,22 |
| La Esperanza, CF                 | 1,4  | 427,25  |
| La Isla de Siero, Fútbol Sala    | 7,2  | 2197,28 |
| Les Campes de Siero, Fútbol Sala | 2,9  | 885,01  |
| Lugones Rangers                  | 1,4  | 427,25  |
| Marejada, Club de Pesca          | 4,35 | 1327,52 |
| Motoclub Valdesoto               | 3,15 | 961,31  |
| Nesta Cycling Club               | 4,55 | 1388,56 |
| Siero Deportivo Balonmano        | 8,5  | 2594,01 |

**B).- PEÑAS BOLÍSTICAS:**

| <b>ENTIDAD</b>            | <b>PUNTOS</b> | <b>IMPORTE (€)</b> |
|---------------------------|---------------|--------------------|
| Peña Bolística El Berrón  | 9,07          | 761,79             |
| Peña Bolística El Biche   | 7,5           | 629,94             |
| Peña Bolística El Chalupu | 6,8           | 571,13             |
| Peña Bolística Lieres     | 5,8           | 487,14             |

**C).- GRUPOS DE MONTAÑA:**

| <b>ENTIDAD</b>                         | <b>PUNTOS</b> | <b>IMPORTE (€)</b> |
|----------------------------------------|---------------|--------------------|
| Club Alpino Lugones                    | 5,98          | 452,05             |
| Club de Campo La Fresneda (montañismo) | 5,04          | 380,99             |
| Grupo de Montaña Cordinoastur          | 5,55          | 419,55             |
| Grupo de Montaña Picu Fariu            | 8,6           | 650,11             |
| Grupo de Montaña y Senderismo Pataricu | 7,24          | 547,30             |

**CUARTO.-** Desestimar las solicitudes de las siguientes personas y entidades por los motivos que se señalan:

**Línea I: Becas**

| <b>SOLICITANTE</b>             | <b>MOTIVO EXCLUSIÓN</b> |
|--------------------------------|-------------------------|
| Argüelles Díaz, Bruno          | 1                       |
| Fuego Rey, Maialen             | 1                       |
| Fuego Rey, Naia                | 1                       |
| González Mortka, Henar         | 1                       |
| Rodríguez García, María (judo) | 1                       |
| Zorzoli Cabrejas, Sofía        | 1                       |

**Línea II: Colaboraciones**

| <b>SOLICITANTE</b>       | <b>MOTIVO EXCLUSIÓN</b> |
|--------------------------|-------------------------|
| Club Ajedrez Siero       | 2                       |
| Club Cimarrones BTT      | 2                       |
| Peña Bolística El Arenal | 3                       |

- 1.- Por no haber obtenido puntuación en el baremo básico
- 2.- Por no hallarse sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de participación
- 3.- Por no haber subsanado deficiencias en el plazo conferido para ello



QUINTO.- Ampliar el plazo de justificación hasta el 31 de enero de 2026.

Las asociaciones deberán presentar la justificación de manera telemática a través de sede electrónica en [www.ayto-siero.es](http://www.ayto-siero.es), según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual deberán identificarse electrónicamente de forma segura con alguno de los medios previstos legalmente”.

Frente la resolución a que se refiere este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, el cual también podrán interponer frente a la desestimación, expresa o por silencio, del recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

